



3 MAY 1999

USHUAIA.

VISTO: El expediente S.L. N° 151/96 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado "S/Investigación alquiler y arreglos inmueble sito en Onachaga N° 126"; y

CONSIDERANDO:

Que realizada una investigación preliminar por parte del Tribunal se concluye en que existiría un perjuicio fiscal para la Administración Central, ocasionado por el pago de arreglos del inmueble y alquileres en el periodo que la vivienda estuvo desocupada.

Que de acuerdo a las actuaciones analizadas se circunscribe la responsabilidad en la entonces Secretaria de Hacienda Sra. Orla TOLEDO ZUMELZU por las observaciones formales, sin indicación de perjuicio fiscal presunto, en cuanto a la inexistencia de actas o documentación de verificación del estado de la vivienda en el periodo comprendido entre el 27/07/93 y el 31/01/94.

Que asimismo de las presentes actuaciones se circunscribe la responsabilidad del presunto perjuicio fiscal por la suma de PESOS CINCO MIL SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 5.066,67) en la entonces Secretaria de Hacienda Sra. Orla TOLEDO ZUMELZU, atento que se abonaron los alquileres, estando la vivienda desocupada, por el periodo comprendido entre el 01/02/94 y el 17/04/94, fecha en que las llaves de la misma fueron entregadas a las autoridades del Ministerio de Salud y Acción Social.

Que en función de las actuaciones analizadas se le atribuye responsabilidad solidaria en la generación del presunto perjuicio fiscal por los arreglos de los daños producidos en la vivienda por el importe de PESOS UN MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.194,97), ante la ausencia de las actas de recepción y entrega de la vivienda en cada uno de los periodos.

Que en consecuencia esta Vocalía de Auditoría estima necesario comunicar acerca





de la presente actuación a los presuntos responsables a efectos de que indiquen en esta etapa investigativa si cuentan con justificativos o información no incluida en autos que hagan a sus descargos, para lo cual podrán tener acceso al expediente citado.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia se encuentra facultado a dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo previsto por los art. 2°, 43° y 44° de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Comunicar a la entonces Secretaria de Hacienda Sra. Orla TOLEDO ZUMELZU, que se ha llevado a cabo una investigación preliminar respecto de pagos de alquiler y arreglos del inmueble sito en Onachaga N° 126, y que en función de la misma se le atribuye responsabilidad en la generación de falencias formales en la contratación en cuestión y de un presunto perjuicio fiscal por el pago de los alquileres en períodos en que dicho inmueble permaneció desocupado, por la suma de PESOS CINCO MIL SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 5.066,67). Asimismo por el importe invertido en el arreglo de la vivienda se le atribuye responsabilidad solidaria por PESOS UN MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.194,97).

ARTICULO 2°.- Comunicar a la entonces Secretaria de Hacienda Sra. Orla TOLEDO ZUMELZU que las actuaciones respectivas se tramitan en el expediente S.L. Nº 151/96, del cual podrá tomar vista por un plazo de diez (10) días, a fin de agregar justificativos o información no incluida en autos, que hagan a su descargo, según lo prescrito por el art. 26° de la Ley Provincial N° 141.

ARTICULO 3º.- Registrar, comunicar, cumplido, se reservaran las actuaciones por el plazo

//..3





indicado en el art. 2º, vencido el mismo, se propondrá el despacho que reglamentariamente corresponda, archivar.

cvisó: Confecciono:

CLAUPIO A. RICCIUTE ribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.M. VICTOR HUGO MARTINEZ

Presidente
TRIBINAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA